



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE

Medellín, treinta de julio de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2018-00659 00

Asunto: Corrige providencia

Auto: 348

En atención a la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P. se corrige en la parte resolutive la providencia del 6 de marzo de 2020, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición material del bien objeto de demanda, la corrección comprende los siguientes puntos:

- En el numeral 2º se dijo “inscríbese la presente demanda en la oficina de instrumentos públicos correspondiente”, se hace la corrección respectiva y se dispone; Inscríbese en la oficina de instrumentos públicos que corresponda la providencia que aprueba el trabajo de partición.
- En el numeral 2º en el literal a), punto lote 1, el nombre del patrimonio autónomo que menciona es **Fideicomiso CasaFincas de Oriente** y no **Fideicomiso Casa Finca de Oriente**, como erróneamente se consignó.
- En el numeral 2º en el literal a), punto lote 1, el nombre de la unidad que colinda con el predio es **URBANIZACIÓN AVIÑÓN** y no **Urbanización AVIÑÓN 6**, como erróneamente se consignó.
- En el numeral 2º en el literal a), punto lote 4, el NIT del Fideicomiso CasaFincas de Oriente es **830053812-2** y de Alianza Fiduciaria S.A. **860531315-3** y no **860053812-32** y **860531315-2**, como erróneamente se consignó

- En el numeral 2º en el literal a), punto lote 5, en la descripción “... por los puntos de coordenada 54,53 y 52 **hasta 1 punto** de coordenada 51”, se omitió la indicar de manera precisa la expresión “el”, por eso se corrige y la frase correcta es: “... por los puntos de coordenada 54,53 y 52 **hasta el punto** de coordenada 51”.
- En el numeral 2º en el literal a), punto lote 5, la descripción del lindero sur, la distancia de referencia va hasta el **punto de referencia 100 y no 101**, como erróneamente se consignó. Los metros de distancia son 75.21 metros, tal y como se dijo en el trabajo de partición.
- En el numeral 2º en el literal a), punto lote 5, el NIT del Alianza Fiduciaria S.A. **860531315-3** y no **860531315-2**, como erróneamente se consignó.
- En el numeral 2º en el literal a) punto Lote 5, los linderos por el OCCIDENTE son los siguientes: Del punto de coordenada #65 en 18,13 metros pasando por el punto 64 hasta el punto de amojonamiento #63 colinda por el occidente con la Urbanización Pie de Monte; del punto #62 en 79,95 metros pasando por los puntos de coordenada 61, 60, 59, 58, 57 y 56 hasta el punto de coordenada #55 colinda al occidente con la Urbanización Pie de Monte; del punto de coordenada #28 en dirección norte pasando por el punto de coordenada 85 hasta el punto de amojonamiento #86 en 28,46 metros colinda con el lote 1 de Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 860531315-3 vocera y representante legal del Patrimonio Autónomo Fideicomiso CasaFincas de Oriente con NIT 830053812-2 del punto de amojonamiento # 86 hacia el norte en 76, 15 metros pasando por los puntos de coordenada 87 y 88 hasta el punto de amojonamiento #89 colinda hacia el occidente con el lote 4 ocupado por Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 860531315-3 vocera y representante legal del patrimonio autónomo Fideicomiso CasaFincas de Oriente, con NIT: 830053812-2; y del punto PE #91 hacia el norte en 12, 64 metros hasta el punto de coordenada #66, punto de partida, colinda con el lote 1 ocupado por Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 860531315-3 vocera y representante legal del patrimonio autónomo Fideicomiso CasaFincas de Oriente, con

NIT: 830053812-2. y no como erróneamente se consignó en aquella providencia, donde se omitió señalar un trazo de un lindero.

- En el numeral 2° en el literal b) queda de la siguiente manera, ya el texto consignado en la providencia contiene algunos errores aritméticos; Lote 2. Con un área de partición de 7.755,41 metros cuadrados, delimitado por los siguientes linderos: Por el NORTE, partiendo del punto de amojonamiento #100 en dirección oriente en 79, 49 metros pasando por los puntos 101, 102, 103 y 104 hasta el punto de amojonamiento #105 colinda con un lote 5 de Alianza Fiduciaria - Fideicomiso Casa Fincas de Oriente; del punto de amojonamiento #107 hacia el oriente en 30, 77 metros pasando por el punto de coordenada 75 hasta el punto de coordenada #39 colinda por el norte con el lote 3 de GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 70.556.644. Por el ORIENTE del punto de amojonamiento #105 hacia el sur, en 64, 49 metros hacia el punto de amojonamiento #107 colinda por el oriente con el lote 3 de GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 70.556.644; del punto de coordenada #39 hacia el sur en 24, 11 metros hasta el punto de coordenada #38, colinda con la carrera 15; Por el Sur, del punto de coordenada #38 hacia el occidente en 82, 06 metros en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada 37, 36, 35 hasta el punto de amojonamiento #109, colinda en parte con la Finca San José y en parte con la quebrada la Zúñiga; del punto de amojonamiento #108 hacia el occidente en 43, 99 metros hasta el punto de coordenada #80, colinda al sur con el lote 5 de Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 860531315-3 vocera y representante legal del patrimonio autónomo Fideicomiso CasaFincas de Oriente, con NIT: 830053812-2. Por el OCCIDENTE con el punto de amojonamiento #109 hacia el norte en 24, 41 metros hasta el punto de amojonamiento #108 colinda por el occidente con el lote 5 Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 860531315-3 vocera y representante legal del patrimonio autónomo Fideicomiso CasaFincas de Oriente, con NIT: 830053812-2.; y del punto de coordenada #80 hacia el norte en 78, 83 metros pasando por los puntos de amojonamiento 81, 82 y 83 hasta el punto

de amojonamiento #100 punto de partida, colinda con el lote 5 Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 860531315-3 vocera y representante legal del patrimonio autónomo Fideicomiso CasaFincas de Oriente, con NIT: 830053812-2.

- En el numeral 2º en el literal c), se corrige en el sentido de indicar que el predio adjudicado es el **lote 3**, el nombre de la persona a la que se le adjudicó es **Gustavo Adolfo Vélez Rodríguez** y no **Gustavo Adolfo Vélez Rodrigo**, como erróneamente se consignó. En el lindero norte, es de señalar que el punto de amojonamiento #106 **colinda** con el lote 5, corrección válida puesto que en aquella providencia se omitió la palabra colinda. El NIT de Alianza Fiduciaria S.A. es **860531315-3** y no **860531315-2**, como dijo de manear equivocada. En el lindero oriental, después de que se menciona el punto de coordenada #43 se escribe equivocadamente la partícula “**por**”, cuando lo correcto era la partícula “**con**”, quedando entonces, que el punto de coordenada #3 colinda **con** la franja requerida por Fonvalmed.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d0fe3ef4a1953178308d6a3b5c7f29b8cc35fbb4512d9f7c2fd62cc235f33ff

Documento generado en 30/07/2020 08:48:25 a.m.